

**IEC/CG/052/2019**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,  
POR EL CUAL SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, aprueba el Acuerdo por el cual se emite el Código de Conducta, en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción.
- IV. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política

del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, mediante el acuerdo número 01/2015.
- VI. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila. Asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado organismo.
- VII. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número 21/2016, por el cual se designó por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VIII. En la misma fecha, dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza expidió el Decreto número 413, por el cual se designó al C.P.C. José Luis González Jaime como Contralor Interno del Instituto Electoral de Coahuila. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día dos (02) de abril de dos mil dieciséis (2016).
- IX. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), mediante acuerdo número IEC/CG/027/2016, el Consejo General, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

- X. El treinta (30) de mayo de dos mil dieciséis (2016), fue emitido el acuerdo número IEC/CG/040/2016, mediante el cual fue aprobada la adecuación de la Estructura Organizacional y el Catálogo de Cargos y Puestos a fin de dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para la Incorporación de los Organismos Públicos Locales.
- XI. En fecha dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016), se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.
- XII. El primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil dieciséis (2016).
- XIII. El treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Ordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/064/2016, por el cual se aprobó una primera reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, iniciando su vigencia a partir del día siguiente al que fue aprobado.
- XIV. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del acuerdo número IEC/CG/187/2017, aprobó una segunda reforma al Reglamento Interior de este organismo, instrumento que inició su vigencia al día siguiente de su aprobación.
- XV. En fecha doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XVI. En fecha veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través del acuerdo número IEC/CG/160/2018, el Consejo General del Instituto Electoral

de Coahuila, aprobó la tercera reforma al Reglamento Interior de este organismo electoral, instrumento que inició su vigencia al día siguiente de su aprobación.

- XVII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XVIII. El día ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019), mediante Oficio interno número IEC/CI/021/2019, el C.P.C. José Luis González Jaime, Contralor Interno de este organismo, hizo del conocimiento de la Consejera Presidenta la emisión del Acuerdo número CI/OIC/IEC/001/2019 de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se emitió el Código de Ética del referido órgano, solicitando el apoyo para el efecto de que dicho instrumento sea puesto a la consideración del Consejo General para su debida aprobación y, en su caso, para la difusión y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.
- XIX. El día primero (1°) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/013/2019, por el que aprobó el Código de Ética del referido Organismo Electoral.
- XX. El día veinticuatro (24) de junio de dos mil diecinueve (2019), mediante Oficio interno número IEC/CI/218/2019, el C.P.C. José Luis González Jaime, Contralor Interno de este organismo, hizo del conocimiento de la Consejera Presidenta la emisión del Acuerdo número CI/OIC/IEC/003/2019 de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se emitió el Código de Conducta del referido órgano, solicitando el apoyo para gestionar dicho documento al Consejo General, para acordar su debida difusión y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**QUINTO.** Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** Que el artículo 317 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que el Instituto, a través de su Consejo General, tiene la facultad de establecer la estructura, forma y modalidades de su organización interna, y que contará con las direcciones, unidades técnicas y departamentos que requiera de acuerdo a las necesidades para su funcionamiento, en los términos de la norma aplicable.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 318 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, el Consejo General del Instituto tiene la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos, lineamientos, circulares o cualquier otra disposición general que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.

**OCTAVO.** Que los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de

las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

**NOVENO.** Que los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del citado Código, establecen que la Secretaría Ejecutiva es uno de los órganos ejecutivos del Instituto Electoral de Coahuila, que su titular será designado por el Consejo General a propuesta de la Presidencia del mismo, y que, entre otras funciones, le corresponde actuar como Secretario del Consejo General y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la normativa electoral de Coahuila y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.** Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), d), f) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración, en la esfera de su competencia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en términos del artículo 394, numerales 1 y 5 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto, para su vigilancia, contará con un Contralor Interno, quien gozará de autonomía técnica y de gestión, durará en su encargo seis años y podrá ser ratificado por otro periodo igual; estará adscrito administrativamente al Consejo General, y mantendrá la coordinación técnica con la Auditoría Superior del Estado de Coahuila. Asimismo, para su desempeño, la Contraloría se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema

Nacional Anticorrupción; y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público.

**DÉCIMO TERCERO.** Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del Sistema, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, para que las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los entes públicos, a su vez, atendiendo a las funciones que a cada uno de ellos les corresponden y, previo diagnóstico que al efecto realicen, puedan implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar sus servidores y servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

**DÉCIMO QUINTO.** Que, en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

**DÉCIMO SEXTO.** Que acorde al artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que, tal y como fue referido en el antecedente XV, en fecha doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se publicó en el Diario Oficial de la

Federación el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismo que, para efectos del presente acuerdo, es del tenor literal siguiente:

*"(...)*  
*ANEXO ÚNICO*

*LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16  
DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS*

*CAPÍTULO I*  
*DISPOSICIONES GENERALES*

*PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como sentar las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos.*

*SEGUNDO. El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.*

*TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:*

- I. Secretarías: La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas.*
- II. Sistema: Sistema Nacional Anticorrupción.*
- III. Secretario Técnico: Secretario técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.*
- IV. Órganos Internos de Control: Órganos Internos de Control de los entes públicos de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con el artículo 3, fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 3, fracción X, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

*CAPÍTULO II*  
*DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA*

*CUARTO. El Código de Ética constituirá un elemento de la política de integridad de los entes públicos, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Será el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del*



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

*servicio público y que buscará incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.*

*El Código de Ética establecerá mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada.*

*QUINTO. El Código de Ética que emitan las Secretarías y los Órganos Internos de Control deberá contener los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público:*

- a) Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.*
- b) Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.*
- c) Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.*
- d) Imparcialidad: Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.*
- e) Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.*
- f) Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.*
- g) Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.*
- h) Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo*



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

*momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.*

*i) Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.*

*j) Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.*

*k) Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.*

*l) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.*

*m) Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.*

*n) Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.*

*o) Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.*

*SEXO. El Código de Ética que emitan las Secretarías y los Órganos Internos de Control deberá establecer un catálogo de valores y sus definiciones, tomando como base los siguientes:*

*a) Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.*

*b) Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el*



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”*

*diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.*

*c) Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.*

*d) Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.*

*e) Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.*

*f) Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.*

*g) Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.*

*h) Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.*

*SÉPTIMO. El Código de Ética que emitan las Secretarías y los Órganos Internos de Control promoverá el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

*OCTAVO. El Código de Ética que emitan las Secretarías y los Órganos Internos de Control contemplará reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público, de conformidad con*



*las atribuciones del ente público de que se trate, tomando como base, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:*

- a) Actuación Pública;*
- b) Información Pública;*
- c) Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones;*
- d) Programas gubernamentales;*
- e) Trámites y servicios;*
- f) Recursos Humanos;*
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles;*
- h) Procesos de evaluación;*
- i) Control interno;*
- j) Procedimiento administrativo;*
- k) Desempeño permanente con integridad;*
- l) Cooperación con la integridad, y*
- m) Comportamiento digno.*

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA ELABORACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA**

*NOVENO. El Código de Ética deberá cumplir, de manera enunciativa mas no limitativa, con los siguientes elementos de estructura en su elaboración:*

- a) Disposiciones Generales: en las que se defina el objeto del Código de Ética y el ámbito de aplicación; así como el glosario, en su caso.*
- b) Principios rectores del servicio público: definidos de acuerdo con estos lineamientos.*
- c) Valores: definidos con base en estos lineamientos o, en caso de adicionar valores, éstos deberán definirse con lenguaje claro, positivo, incluyente y simple.*
- d) Reglas de integridad: establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada; deberán enfocarse de manera específica al ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades del ente público.*
- e) Mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad: en los que se promueve el conocimiento y aplicación de los mismos y que faciliten su eficacia en la prevención de la corrupción.*

*DÉCIMO. El lenguaje utilizado en el Código de Ética deberá ser coherente en el uso de términos a lo largo del documento, a fin de fomentar que el personal haga uso del mismo lenguaje.*

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

*DÉCIMO PRIMERO. Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará*

*de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.*

*Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.*

*DÉCIMO SEGUNDO. Como órganos encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, los entes públicos podrán integrar Comités de Ética o figuras análogas, para lo cual las Secretarías y los Órganos Internos de Control regularán su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.*

#### *CAPÍTULO V DE LA DIFUSIÓN*

*DÉCIMO TERCERO. Los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el periódico oficial que corresponda el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta; así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas.*

#### *TRANSITORIOS*

*PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

*SEGUNDO. Los Órganos Internos de Control y las Secretarías deberán emitir sus Códigos de Ética en un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la publicación de estos Lineamientos.  
(...)"*

**DÉCIMO OCTAVO.** De igual forma, tal y como quedó asentado en el antecedente XVIII, el día ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019), mediante Oficio interno número IEC/CI/021/2019, el C.P.C. José Luis González Jaime, Contralor Interno de este organismo, hizo del conocimiento de la Consejera Presidenta la emisión del Acuerdo número CI/OIC/IEC/001/2019 de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se emitió el Código de Ética del referido órgano, solicitando el apoyo para el efecto de que dicho instrumento fuera puesto a la consideración del Consejo General para su debida aprobación y, en su caso, para la difusión y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DÉCIMO NOVENO.** Que, tal y como quedó asentado en el antecedente XIX de este acuerdo, el día primero (1°) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/013/2019, por el que aprobó el Código de Ética del referido Organismo Electoral.

**VIGÉSIMO.** Que, acorde al artículo 19 del Código de Ética del Instituto Electoral de Coahuila, para la aplicación de éste, previa aprobación de la Contraloría Interna, el Instituto emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y correcta la forma en que las y los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del Instituto, esto conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Ahora bien, tal y como quedó asentado en el antecedente XX, el día veinticuatro (24) de junio de dos mil diecinueve (2019), mediante Oficio interno número IEC/CI/218/2019, el C.P.C. José Luis González Jaime, Contralor Interno de este organismo, hizo del conocimiento de la Consejera Presidenta la emisión del Acuerdo número CI/OIC/IEC/003/2019 de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se emitió el Código de Conducta del referido órgano, solicitando el apoyo para gestionar dicho documento al Consejo General, para acordar su debida difusión y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En ese sentido, el acuerdo referido en el párrafo precedente, es del tenor literal siguiente:

*"(...)*

*ACUERDO NÚMERO CI/OIC/003/2019 DE LA CONTRALORÍA INTERNA ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTEL EL CUAL APRUEBA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EMITIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A PARTIR DE LOS SIGUIENTES:*

**ANTECEDENTES:**

- 1. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción.*

- II. *Con fecha dieciocho de julio de julio de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, las leyes secundarias que dan vista al Sistema Nacional Anticorrupción, entre otras, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.*
- III. *De acuerdo al artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta surtirá efectos el año siguiente de la entrega en vigor del Decreto mencionado en el punto que antecede.*

#### CONSIDERANDOS

*PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen el servicio público.*

*SEGUNDO.- Que de conformidad con el Capítulo II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, para que las Secretarías y los Órganos Internos de Control de los entes públicos, a su vez, atendiendo a las funciones que a cada uno e ellos les corresponden y, previo diagnóstico que al efecto realicen, puedan implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar sus servidores y servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.*

*TERCERO.- Que observando lo dispuesto por el artículo 3 fracción XXI y artículo 18 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es atribución a la Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, fortalecer los mecanismos de Control Interno, disciplinarios, de fiscalización y vigilancia de los sistemas, procesos y procedimientos, utilizados por el Instituto, inhibir la corrupción en la gestión y ejercicio de los ingresos, gastos y recursos; y hacer cumplir con la obligación de la rendición de cuentas transparente y oportuna.*

*CUARTO.- Que la misión de la Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, es garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos asignados al Instituto. Así mismo, la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones y el apego a la legalidad de las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, coadyuvando a la evolución de los niveles de eficacia y eficiencia, de igual manera impulsa la mejora continua con los procedimientos de responsabilidad administrativa.*

*QUINTO.- Que la visión de la Contraloría Interna es ser un órgano Interno de control, objetivo, dinámico e imparcial, que propicie la eficiencia y transparencia del gasto, así como de los procesos*

*sustantivos que justifican su existencia, a fin de garantizar a la ciudadanía el irrestricto cumplimiento de los preceptos legales, contribuyendo al abatimiento de la corrupción, a la transparencia y al desempeño honesto, eficaz y eficiente.*

*SEXO.- Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dispone que los servidores públicos observan el Código de ética, que al efecto sea emitido por las secretarías y los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Haciéndose del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle máxima publicidad.*

*SEPTIMO.- Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracciones I, VII y VIII, 5 segundo párrafo, 6, 8, 9 fracciones VII y IX, 35 Fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expidió acuerdo por el que se dan a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 12 de octubre de 2018.*

*OCTAVO.- Que de acuerdo a los Lineamientos para la emisión del Código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su Capítulo IV “De la aplicación y cumplimiento del Código de Ética”, artículo Décimo Primero, dispone que: “para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y correcta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de ética correspondiente”. ()...*

*En mérito de lo expuesto y fundado, con la finalidad de que la Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, fortalezca los mecanismos de prevención que permitan combatir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Ley General del Sistema nacional Anticorrupción, 7, 9 fracción II, 10, 15, 16, 49 fracción I y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 331, 394 numerales 1, 2 y 5 y 398 numeral 1 incisos i), j) k), l), m), o), p) y v) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 70 y 71 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; esta Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila:*

**ACUERDA**

*UNICO.- Mediante ACUERDO NÚMERO CI/OIC/IEC/003/2019 de la Contraloría Interna Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, se APRUEBA el CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, como sigue:*

*(...)”*

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en los Considerandos noveno y décimo, y para dar cumplimiento a lo referido en los diversos vigésimo y vigésimo primero del presente instrumento, el C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como titular de la Secretaría Ejecutiva, tiene la facultad de auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones; y el de someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; en virtud de que el dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), mediante el acuerdo número 21/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila lo designó, por unanimidad de votos, para ostentar el cargo de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila. Lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 329, numeral 1, inciso b), y 367, numeral 1, incisos b) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Por consiguiente, se encuentra plenamente facultado para proponer el presente Acuerdo.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, Apartado C, 109, fracción III, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 313, 317, 318, 327, 329, numeral 1, inciso b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), d), f) y cc), 367, numeral 1, incisos b), e) y bb), 394, numerales 1 y 5 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19 del Código de Ética del Instituto Electoral de Coahuila; y al Acuerdo número CI/OIC/IEC/003/2019 de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se emite el Código de Conducta del referido órgano, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil diecinueve (2019); este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Código de Conducta del Instituto Electoral de Coahuila, en los siguientes términos:

**CÓDIGO DE CONDUCTA  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** *El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria y aplicación general para las y los servidores públicos del Instituto Electoral de Coahuila.*

**Artículo 2.-** *Las y los servidores públicos del Instituto Electoral de Coahuila, deberán desarrollar las actividades descritas en el presente Código de Conducta en sus funciones diarias.*

**CAPITULO II  
MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS**

**Artículo 3.-** *La misión, visión y objetivos de este Código son los siguientes:*

- I.** *Misión. Este Código tiene como misión regular, vigilar y promover los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética dentro del Instituto Electoral de Coahuila, así como fomentarlos dentro y fuera del Instituto, frente a Terceros, con el fin de mejorar los procesos electorales, la toma de decisiones, la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio del poder público.*
- II.** *Visión. Ser protagonistas en la promoción y evaluación del desarrollo de la atención ciudadana, cuya visión es que todo ciudadano reciba el servicio con calidez, eficacia y respeto, así como fomentar, la participación ciudadana y tener su fácil acceso dentro de los procesos electorales para cualquier denuncia y/o injusticia que pueda llegar a suscitar.*
- III.** *Objetivo. Fomentar la libre expresión dentro de los procesos electorales, así como motivar a la participación ciudadana, combatir con las injusticias dentro de cada proceso, empezando desde el interior del Instituto Electoral de Coahuila, para así poder difundirlo en cada ciudadano.*

**CAPÍTULO III  
OBLIGACIONES DE NUESTRO PERSONAL.**

**Artículo 4.-** *Los servidores públicos del Instituto Electoral de Coahuila están obligados a:*

- I.** *Conocer y apegarse en todo momento al marco jurídico que rige al Instituto Electoral de Coahuila, así como a las políticas, lineamientos y directrices internas emitidos por el propio Instituto.*
- II.** *Sustentar su actuación con base en los principios establecidos en el Código de Ética del Instituto Electoral de Coahuila, así como en la integridad personal y profesional.*
- III.** *Desarrollar con calidad, economía, eficiencia y oportunidad las tareas que les son encomendadas.*

- IV.** *Atender y priorizar el interés público por encima de intereses personales y particulares.*
- V.** *Conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos.*
- VI.** *Informar al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila, sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento, contrario a las leyes o a las directrices internas que rigen a la institución, incluyendo los preceptos de este Código.*
- VII.** *Fortalecer en sus actividades diarias los valores democráticos tales como: el diálogo, la tolerancia, pluralismo y equidad.*
- VIII.** *Promover en sus acciones la participación ciudadana dentro del Estado de Coahuila de Zaragoza.*

#### **CAPÍTULO IV** **PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA**

**Artículo 5.-** *Las y los servidores públicos deberán promover y respetar en el ámbito de sus funciones y responsabilidades, los principios establecidos en el presente Código, realizando las actividades descritas en el mismo.*

**Artículo 6.- Legalidad.** *Principio constitucional en virtud del cual las y los servidores públicos están obligados a realizar solamente aquello que la ley les faculta.*

**I.** *Como servidora o servidor público debo:*

- a) *Regir mi conducta conforme a derecho, siempre respetando las leyes y normas aplicables, sometiéndose a todos los valores éticos y profesionales.*
- b) *No aceptar ningún tipo de soborno o dádiva a cambio de realizar alguna actividad ilícita.*
- c) *Regirme con rectitud y soberanía en el desempeño de mis funciones.*

**II.** *Como servidora o servidor público evito:*

- a) *Realizar acciones contrarias a las que me faculta la normatividad aplicable.*
- b) *Entorpecer las acciones que mis compañeros de trabajo realizan, para cumplir con sus funciones legales.*

**Artículo 7.- Honradez.** *Las y los servidores públicos del Instituto se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u Organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.*

**I.** Como servidora o servidor público debo:

- a) *Hablar siempre con veracidad y rectitud.*
- b) *Usar siempre el criterio profesional.*

**II.** Como servidora o servidor público evito:

- a) *Usar mi puesto para algún beneficio o provecho.*
- b) *Comprometerme con algún otro servidor por su rango o por su puesto de categoría.*

**Artículo 8.- Lealtad.** *Las y los servidores públicos del Instituto, tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.*

**Artículo 9.- Imparcialidad.** *Las y los servidores públicos del Instituto darán a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.*

**I.** Como servidora o servidor público debo:

- a) *Ejercer mis funciones de manera objetiva, en forma ajena a prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de terceros.*
- b) *Actuar de manera neutral sin conceder privilegios o preferencias a persona o grupo alguno.*

**II.** Como servidora o servidor público evito:

- a) *Cualquier acción que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.*
- b) *Cualquier actitud, motivación o interés que no sea el beneficio institucional.*

**Artículo 10.- Eficiencia.** *Las y los servidores públicos del Instituto actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales, según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.*

**Artículo 11.- Economía.** *Las y los servidores públicos del Instituto en el ejercicio del gasto público, administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.*

**Artículo 12.- Disciplina.** Las y los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**Artículo 13.- Profesionalismo.** Las y los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

**Artículo 14.- Objetividad.** Las y los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**Artículo 15.- Transparencia.** Las y los servidores públicos del Instituto, en el ejercicio de sus funciones, protegerán los datos personales que estén bajo su custodia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad.

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) Realizar mis funciones de modo tal que no tema el escrutinio público más estricto y minucioso y de presentarse, sea capaz de superarlo exitosamente.
- b) Desarrollar mis funciones con respeto y discreción usando las prerrogativas inherentes a mi cargo y los medios que se dispongan únicamente para el cumplimiento de mis funciones y deberes. Asimismo, evito cualquier ostentación que pudiera poner en duda mi honestidad o mi disposición para el cumplimiento de los deberes propios de mi cargo.
- c) Facilitar la consulta de información a la sociedad a través de los medios autorizados, de manera equitativa y oportuna, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada, tomando en todo momento la responsabilidad por la información a mi cargo y evitando su deformación.
- d) Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) Realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias por parte de la ciudadanía o del personal del Instituto.
- b) Utilizar las quejas y las denuncias con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.
- c) Proporcionar a terceros información relativa a las personas que las identifican o las hacen identificables, particularmente, aquella que les da identidad, describe, precisa su origen, edad, lugar

de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional, así como de aspectos más sensibles o delicados, como su forma de pensar, estado de salud, características físicas, ideología o vida sexual, entre otros aspectos.

**Artículo 16. Rendición de Cuentas.** Los servidores públicos del Instituto asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) Contribuir con la institución para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.
- b) Atender con diligencia los requerimientos que se formulen con motivo de las quejas y denuncias, en materia de rendición de cuentas, presentadas ante el Instituto.
- c) Mantener en orden y apegadas a la normatividad las actividades y recursos que me han sido asignados para el cumplimiento de mi empleo, cargo o comisión.
- d) Contribuir con los órganos fiscalizadores para atender las observaciones y recomendaciones emitidas por incumplimiento en el desempeño y el manejo de recursos.

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) Ejercer los recursos públicos en desapego a la normatividad que los regula.
- b) Falsear, ocultar o alterar la información que se presenta ante las instancias fiscalizadoras.

**Artículo 17.- Competencia por Mérito.** Las y los servidores públicos del Instituto deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las y los mejores candidatas/os para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**Artículo 18.- Eficacia.** Las y los servidores públicos del Instituto tendrán en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos.

**Artículo 19.- Integridad.** Las y los servidores públicos del Instituto actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) Observar y delimitar las actuaciones como servidora o servidor público orientándolas al respeto, la honestidad y la verdad con la premisa de fortalecer la vida en comunidad dentro del Instituto.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- b) *Actuar con honradez y respeto en todo momento en cuanto al bien ajeno y aquello que no me pertenece, con el fin de que impere la armonía dentro y fuera de la institución.*
- c) *Cumplir responsablemente mis labores cotidianas, así como con las metas y objetivos institucionales para contribuir al logro de la misión y visión del Instituto.*
- d) *Proteger el patrimonio histórico documental que se encuentra resguardado al interior del Instituto promoviendo las acciones necesarias para garantizar su preservación.*

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) *Comportamientos que promuevan actos de corrupción que dañen el patrimonio de la institución.*
- b) *Realizar actos contrarios a la ética y a la moral que afecten a las personas y a los bienes que conforman al organismo.*
- c) *Revelar, de cualquier manera, a terceras personas información sensible relacionada con las actividades propias de la gestión del Instituto que puedan dañar la imagen institucional.*
- d) *Sustraer o permitir la sustracción ilícita, la destrucción o la manipulación inadecuada de documentos con valor histórico bajo resguardo del Instituto.*

**Artículo 20.- Equidad.** *Las y los servidores públicos del Instituto procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.*

## **CAPÍTULO V**

### **VALORES CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA.**

**Artículo 21.- Interés Público.** *Las y los servidores públicos del Instituto actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.*

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) *Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus trámites, requerimientos, servicios, y necesidades de información.*
- b) *Buscar que mis acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en el Instituto Electoral de Coahuila.*

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) *Disponer de los recursos que me han sido proporcionados para el desempeño de mis actividades, en asuntos diferentes de los que estrictamente me han sido encomendados.*
- b) *Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de la ciudadanía en la atención de sus necesidades.*

**Artículo 22.- Respeto.** *Las y los servidores públicos del Instituto se conducirán con austeridad, sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo,*

superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.
- b) Dirigirme a las personas con las que interactúo con respeto y dignidad.
- c) Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de mis compañeros, así como de los bienes de la institución.
- d) Conducirme en forma digna sin proferir expresiones, denostaciones, ni adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones homofóbicas, de hostigamiento o acoso sexual.

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) Tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación de mi cargo, puesto o comisión dentro o fuera de la dependencia.
- b) Realizar actos que atenten contra la integridad física y emocional, así como de la dignidad humana.
- c) Limitar la libre expresión de ideas o de pensamiento.
- d) Provocar conflictos con mis compañeros de trabajo o propiciarlos entre ellos.
- e) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- h) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- i) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.

**Artículo 23.- Respeto a los Derechos Humanos.** Las y los servidores públicos del Instituto respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables; y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**I. Como servidora o servidor público debo:**



- a) *Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de sus garantías.*

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) *Cometer actos que atenten en contra de la vida, la integridad, la igualdad, la libertad, el honor, la vida privada, la salud, el acceso a la información, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de género de las personas, tanto al interior como al exterior del organismo.*

**Artículo 24.- Igualdad y no Discriminación.** *Las y los servidores públicos del Instituto prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) *Ser justo en el trato con los demás sin importar su color de piel, su nacionalidad, su origen étnico, su género, sus preferencias sexuales, su condición social, económica, de salud o jurídica, su edad, su condición física, sus creencias, su apariencia, su situación migratoria, su idioma, la cultura a la que pertenece, sus opiniones, su filiación política, su estado civil, sus antecedentes penales o cualquier otro motivo.*
- b) *Reconocer que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones.*
- c) *Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.*

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) *Discriminar a las personas por su origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.*
- b) *Condicionar los servicios que presta el Instituto en función de la diversidad de género de las personas.*
- c) *Utilizar un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicios en contra de los individuos.*

**Artículo 25.- Paridad de Género.** *Las y los servidores públicos del Instituto Electoral de Coahuila, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.*

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) *Incluir acciones afirmativas que favorezcan la paridad entre mujeres y hombres en las políticas y acciones relacionadas con las atribuciones de mi área de trabajo, además de asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.*
- b) *Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con los demás al exterior y al interior de la institución.*
- c) *Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género.*

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) *Utilizar un lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o prejuicios entre mujeres y hombres.*
- b) *Condicionar los servicios que presta el Instituto en función del género de las personas.*
- c) *Realizar actos de acoso y hostigamiento en contra de las personas sin importar si se trata de mujeres u hombres.*

**Artículo 26.- Entorno Cultural y Ecológico.** *Las y los servidores públicos del Instituto, en el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.*

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) *Dar acceso al público a los documentos de carácter histórico para fomentar el conocimiento del acervo resguardado en el Instituto.*
- b) *Utilizar racionalmente agua, papel, energía eléctrica, en general, toda energía y recurso en las instalaciones del Instituto.*
- c) *Reutilizar el material de las oficinas cuanto sea posible.*

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) *Dañar el acervo histórico documental que se halla resguardado en el Instituto.*
- b) *Realizar cualquier actividad que dañe la salud de las personas y el medio ambiente.*
- c) *Contravenir las disposiciones institucionales en materia de espacios libres de tabaco y disposición de desechos.*

**Artículo 27.- Cooperación.** *Las y los servidores públicos del Instituto colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.*

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) Capitalizar los esfuerzos del personal en resultados orientados a satisfacer las necesidades colectivas del Instituto, elevando la colaboración a estándares que resulten de mayor provecho para los fines establecidos y encomendados por la institución.
- b) Establecer las estrategias para cumplir una meta determinada y el manejo de procedimientos utilizados en grupos de trabajo para lograr los mejores resultados de proyectos, metas y objetivos comunes.
- c) Obtener resultados óptimos de objetivos comunes al reconocer que son la suma de esfuerzos y capacidades de cada integrante del grupo.

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) Retener información de valor que pueda ser de utilidad para alcanzar las metas y objetivos institucionales.
- b) Demeritar sin justificación las ideas o iniciativas vertidas por mis compañeros de trabajo.
- c) Retrasar innecesariamente las tareas que me sean asignadas o utilizar el tiempo de trabajo de mis compañeros en tareas distintas a las comprometidas.

**Artículo 28.- Liderazgo.** Las y los servidores públicos del Instituto son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, por tanto, fomentan y aplican, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les impone, así como de los valores adicionales que, por su importancia, son intrínsecos a la función pública.

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) Adecuar mi actuación como servidora o servidor público con los valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética para el Instituto Electoral de Coahuila y del presente Código de Conducta.
- b) Proponer ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento de mi área y del organismo en conjunto.

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) Incumplir con mis responsabilidades, así como tomar decisiones innecesarias.
- b) Orientar mi trabajo hacia objetivos que concedan privilegios indebidos en favor de persona alguna.
- c) Infringir deliberadamente los valores y reglas de integridad señalados en el Código de Ética para el Instituto Electoral de Coahuila y/o del presente Código de Conducta.

**CAPÍTULO VI**  
**REGLAS DE INTEGRIDAD QUE OBSERVARÁN Y APLICARÁN LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.**

**Artículo 29.- La Actuación Pública.** Las y los servidores públicos del Instituto que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) Ejercer las atribuciones y facultades que les imponen el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) No adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) No utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) Que los Servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario de trabajo.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 30.- Información Pública.** Las y los servidores públicos del Instituto que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) Asumir actitudes cordiales frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública.
- b) Maximizar las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública.

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- b) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- c) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

- d) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- e) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- f) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- g) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- h) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.
- i) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.

### **Artículo 31.- Contrataciones públicas, licencias, premios, autorización y concesiones.**

*Las y los servidores públicos del Instituto que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Instituto.*

#### **I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) Declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que, de manera particular, haya tenido con personas u organizaciones inscritas en los padrones respectivos.
- b) Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular los requerimientos estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que den un trato igualitario a los licitantes.
- e) Imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- b) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- c) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.



- d) *Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.*
- e) *Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.*

**Artículo 32. Trámites y Servicios.** *Las y los servidores públicos del Instituto que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.*

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) *Ejercer una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.*
- b) *Otorgar información clara sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.*
- c) *Realizar trámites y otorgar servicios de forma eficiente, fortaleciendo los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.*

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) *Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.*
- b) *Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.*
- c) *Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.*

**Artículo 33.- Recursos Humanos.** *Las y los servidores públicos del Instituto que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.*

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) *Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base al mérito.*
- b) *Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios no se perciban como contrarios a los intereses que les corresponda velar.*
- c) *Proporcionar solamente a aquellas personas que se encuentren autorizadas para tal efecto, la información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.*

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) *Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.*
- b) *Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado.*
- c) *Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.*
- d) *Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.*
- e) *Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.*
- f) *Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.*
- g) *Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en la normatividad aplicable.*

**Artículo 34.- Administración de bienes muebles e inmuebles.** *Las y los servidores públicos del Instituto que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.*

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) *Realizar los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles de forma imparcial, siempre respetando la mejor propuesta.*
- b) *Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, asegurando las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.*

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) *Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.*
- b) *Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.*
- c) *Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.*
- d) *Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.*
- e) *Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.*



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"*

**Artículo 35.- Procesos de evaluación.** Las y los servidores públicos del Instituto que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) Conducirme de forma respetuosa con todos mis compañeros.
- b) Recabar la información necesaria para evaluar de forma objetiva, tomando en cuenta los criterios aplicables.

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- b) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

**Artículo 36.- Control Interno.** Las y los servidores público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, generan, obtienen, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) Comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Diseñar y actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación completa, clara y precisa.
- e) Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que me correspondan.
- b) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- c) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

- d) *Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.*
- e) *Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.*

**Artículo 37.- Procedimiento Administrativo.** *El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.*

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) *Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.*
- b) *Otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.*
- c) *Realizar el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.*
- d) *Propiciar la oportunidad de presentar alegatos.*
- e) *Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.*

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) *Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.*
- b) *Dejar de proporcionar o negar documentación o información que la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.*
- c) *Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.*

**Artículo 38.- Desempeño permanente con integridad.** *El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.*

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) *Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.*
- b) *Atender de forma ágil y expedita al público en general.*
- c) *Brindar información y documentación, con el fin de dar transparencia a las actuaciones del Instituto.*



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos  
en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

d) Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- b) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- c) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- d) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- e) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- f) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- g) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.

**Artículo 39.- Cooperación con la Integridad.** El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función coopera con el Instituto y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) Ocultar información solicitada por los órganos de control del Instituto.
- b) Tomar una actitud hostil con los compañeros de trabajo cuando soliciten de su auxilio en labores dentro del marco de sus funciones.

**Artículo 40.- Comportamiento Digno.** El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar

*lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.*

**I. Como servidora o servidor público debo:**

- a) *Dirigirme con respeto hacia los demás compañeros.*
- b) *Solo hablar lo que corresponde en el área de trabajo.*
- c) *Regular el tono de voz dentro de las instalaciones.*
- d) *Regular mi lenguaje al dirigirme hacia los demás.*

**II. Como servidora o servidor público evito:**

- a) *Dirigirme con malas palabras a los demás Servidores Públicos.*

**CAPÍTULO VII  
INCUMPLIMIENTO**

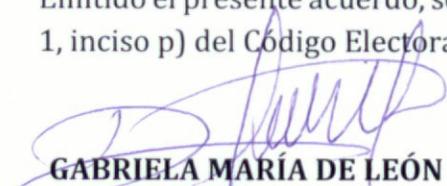
**Artículo 41.-** *En caso de que se incumpla con las disposiciones previstas en este Código, el Órgano Interno de Control dentro de sus facultades, realizará las investigaciones correspondientes, y en su caso proceder en términos de las disposiciones legales aplicables.*

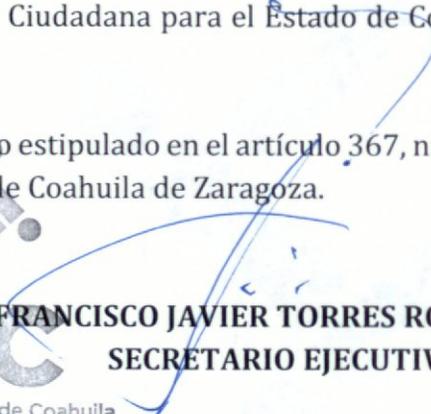
**SEGUNDO.** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

  
**GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

  
Instituto Electoral de Coahuila

La presente foja corresponde al acuerdo número IEC/CG/052/2019